



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DE SOCORRO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

Como quiera que se está ad portas de la fecha fijada mediante auto de veinte de octubre de dos mil veintidós (Fls.29-31), como lo es, 25 de noviembre de 2022; a efecto de llevar a cabo, la diligencia de inspección judicial con intervención de perito como prueba extraprocesal, con citación de la futura contraparte; sin que, hasta el momento, se haya aportado por parte del solicitante, la documentación que de cuenta, que dicha citación fue efectivamente hecha, tal y como lo ordena el artículo 183 del Código General del Proceso, es decir, mediante la notificación personal de la mentada providencia, con no menos de cinco (05) días de antelación a dicha fecha; como lo son: 1. Las copias de las comunicaciones debidamente cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal, y, las constancias sobre la entrega de las mismas en las direcciones correspondientes (Art. 291 del Código General del Proceso); y, 2. Las copias de los avisos, debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, acompañados de la copia del prenombrado auto; y, las constancias sobre la entrega de los mismos en las direcciones correspondientes (Art. 292 del Código General del Proceso); esto último, como quiera que no se pudo hacer la notificación personal de éste; se requiera a la parte solicitante, para que, en el término de un (01) día, aporte con destino al expediente, tal documentación.

Lo anterior, con el objeto de establecer, si se puede llevar a cabo o no, tal diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI